

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 1 de 9

Tipo de Contrato: SERVICIO

Barrancabermeja, 14 julio de 2025

Señores
A&ECOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
NIT: 901696916-6
Representada legalmente por OTONIEL BARBA ROSADO
C.C. No. 73.204.460 de Cartagena
aecomsas@outlook.com
E.S.D.

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por la Empresa de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO UBICADOS EN LA GUARDIA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ITTB.

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

- Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
- Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- Dar a conocer a la Empresa cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 2 de 9

Obligaciones Específicas del Contratista:

- a. Realizar el mantenimiento preventivo al sistema de aires acondicionados que se encuentren en la sede administrativa, y guardia de la I.T.T.B. de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas para la prestación del servicio y en la periodicidad establecida con el supervisor del contrato.
- b. Hacer una inspección general a los equipos para determinar anomalías o daños.
- c. Realizar un informe detallado del mantenimiento realizado a cada equipo, presentando recomendaciones y observaciones.
- d. Presentar antes del inicio de ejecución del contrato, un cronograma de actividades donde detalle las tareas a realizar con respecto al mantenimiento preventivo del sistema de aires acondicionados de la I.T.T.B., previa aprobación del Supervisor del contrato.
- e. En cuanto al soporte técnico para la celebración del contrato, debe contemplar el contratista contar con personal experto necesario y capacitado para atender las necesidades del servicio a prestar de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado de la I.T.T.B.
- f. El contratista debe suministrar el transporte, equipos, herramientas, dotación (uniforme) que identifique al personal que presta el servicio, así como sus elementos de protección y los accesorios para el mantenimiento de los equipos.
- g. Atender los requerimientos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación.
- h. Todos los equipos, materiales, herramientas, accesorios y demás elementos que sean necesarios para el mantenimiento, deben ser suministrados por el contratista e incluidos en el costo de su propuesta.
- i. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectué la entidad por intermedio del supervisor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- j. Cualquier ítem o condición no mencionado en las especificaciones y condiciones técnicas, pero que se consideren necesario para la presentación de los servicios de mantenimiento, debe ser tenido en cuenta por el contratista para ser suministrado, sin que se originen costos adicionales a los propuestos.
- k. Atender los requerimientos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación.
- l. Cumplir oportunamente con los pagos del sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- m. Cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 2.2.4.6.28. del Decreto 1072 de 2015.
- n. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80/93.
- o. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor que exceda en el suministro de los insumos, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto. En el mismo sentido, la empresa no está obligada a consumir el valor total del contrato, por tanto, en caso de que al vencimiento del plazo hubiere saldos a favor de la Empresa éstos serán liberados.

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 3 de 9

CUARTA. Valor: El valor del contrato es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE \$20.000.000 incluido el impuesto al valor agregado IVA, equivalentes a 14,04 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2025 suma que se discrimina por precios unitarios ofrecidos de la siguiente manera:

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	UND	CANT.	Vlr. Unitario (incluye todos los impuestos y gravámenes de ley) (IVA Incluido)	Vlr. Parcial
1	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados mini split de 9000 btu	UND	1	\$ 235.000,00	\$ 235.000,00
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados mini split de 12000 btu	UND	1	\$ 252.800,00	\$ 252.800,00
3	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados mini split de 18000 btu	UND	1	\$ 290.000,00	\$ 290.000,00
4	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados mini split de 24000 btu	UND	1	\$ 330.000,00	\$ 330.000,00
				TOTAL	\$ 1.107.800,00

QUINTA. HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO DESTINADO, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. Forma de pago: La ITTB cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, con la presentación de la factura, relacionando los ítems unitarios entregados por el valor ofrecido en el respectivo periodo de cobro, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ITTB del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la ITTB se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

PARAGRAFO TERCERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

TASA O ESTAMPILLA	%	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	2.5%	SI	Una vez presentada la factura.

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 4 de 9

IVA	19%	Aplicará según ofrecimiento del proponente.	Una vez presentada la factura.
Estampilla Departamentales ProUIS: 2% ProHospital: 2%	4.0%	SI	Una vez presentada la factura.
Ordenanza	10% sobre el valor de las estampillas departamentales	SI	Una vez presentada la factura.
Estampillas Municipales: Pro cultura: 1.5% Pro recreación y deporte: 1.5% Pro Adulto Mayor: 2%	5.0%	SI	Una vez presentada la factura.
Fonmur	0.5%	SI	Una vez presentada la factura.
Retención de Industria y Comercio.	Tarifa del 6x1000	SI	Una vez presentada la factura.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	SI	Una vez presentada la factura.

SEPTIMA. Apropriación presupuestal: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0106 del 26 de febrero de 2025, bajo el rubro 2.1.2.01.01.003.07

OCTAVO. El Director de la ITTB designará y notificará al funcionario competente para la respectiva supervisión del contrato.

NOVENA. Garantías: Constituidas a favor de la ITTB:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 5 de 9

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad de los servicios	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Salarios y prestaciones sociales	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista		

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 6 de 9

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y LA ITTB
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 7 de 9

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y el domicilio contractual es Barrancabermeja

DECIMA PRIMERA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA SEGUNDA. Penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 8 de 9

DECIMA TERCERA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Empresa, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA CUARTA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente a la Empresa para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA QUINTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA SEXTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA SEPTIMA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 9 de 9

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Barrancabermeja, a los 11 días de Julio de 2025.

(ORIGINAL FIRMADO)

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
DIRECTOR
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
BARRANCABERMEJA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS ITTB